Euros

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar y puntos de encuen- tro familiar. 2005					
1)	Punto de Encuentro en la Coruña.				
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S.	27.045,72 23.121,06			
2)	Punto de Encuentro en Santiago de Compostela (Coruña).				
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S	17.200,78 14.705,70			
3)	Punto de Encuentro en Ferrol (Coruña). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S	18.686,43 15.975,84			
4)	Gabinete de Orientación Familiar en la Coruña.				
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S.	36.931,84 31.572,78			
5)	Punto de Encuentro en Lugo.	10.050.00			
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S.	16.078,09 13.745,86			
6)	Gabinete de Orientación Familiar en Lugo.				
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S	36.931,84 31.572,78			
7)	Punto de Encuentro en Ourense.				
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S.	18.001,65 15.390,40			
8)	Gabinete de Orientación Familiar en Ourense.				
-,	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S.	36.931,84 31.572,78			
9)	Puntos de Encuentro en Pontevedra y Vigo. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S.	43.252,92 36.976,95			
10)	Gabinete de Orientación Familiar en Vigo. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S.	36.931,84 31.572,78			
	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	287.992,95 246.206,93			
	Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la lización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2005				
1)	Equipo de atención no contexto familiar a nenos maltratados e abusados (ENMA) en la Coruña.				
	Aportación Comunidad Autónoma Aportación M.T.A.S.	40.468,50 35.741,94			
2)	Equipo de atención no contexto familiar a nenos maltratados e abusados (ENMA) en Lugo.				
	Aportación Comunidad Autónoma	40.468,50 35.741,94			
3)	Equipo de atención no contexto familiar a nenos maltratados e abusados (ENMA) en Ourense.				
	Aportación Comunidad Autónoma	40.468,50 35.741,94			
4)	Equipo de atención no contexto familiar a nenos maltratados e abusados (ENMA) en Pontevedra.				
	Aportación Comunidad Autónoma	40.468,50 35.741,95			
	Total aportación Comunidad Autónoma	$161.874,00 \\ 142.967,77$			

Total de las aportaciones para los programas de apovo a las familias en situaciones especiales

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones	
Locales	1.906.370,54
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.144.521.62

4084

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Euros

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 9 de febrero de 2006.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 23 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, doña Rosa Maria Valdeón Santiago, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada por Acuerdo 15/2003 de 3 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL n.º 128 de 4/7/03), en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, según lo establecido en la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo n.º 32, apartados 1,19 y 20 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero) y el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales. Asimismo, la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, establece, como una medida prioritaria el trabajo con familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo social.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece

consignado con la clasificación 19.04.231G.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 Euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales siguientes, mediante la financiación conjunta, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

- 1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales.
- 2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar.
- 3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

Segunda.– La Comunidad Autónoma de Castilla y León pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se compromete a aportar la cantidad total de un millón cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos (1.042.157,73 euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 09.21.313 B01. 46019, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

- 1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 686.792,69 €.
- 2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 224.806,83 €.
- 3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 130.558,21 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.01 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de un millón cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos (1.042.157,73 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

- 1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 686.792,69 €.
- 2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 224.806,83 €.
- 3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 130.558,21 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2. Cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

- A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.
- B. Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.
- D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha. Información económica. Actividades realizadas. Recursos utilizados. Sectores atendidos. Resultados obtenidos. Datos estadísticos. Dificultades y propuestas. Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autonómas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Gerente de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del convenio se establece para el 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima. – El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

11) Programa para la educación familiar y atención de familias

vincial de Salamanca.

desfavorecidas y en situación de riesgo, Diputación Pro-

Euros

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcerce García.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Rosa María Valdeón Santiago.

jera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Rosa María Va tiago.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	30.238,50 30.238,50
ANEXO	1	 Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento de 	50.256,50
- Announte sión de la Communidad Antón ama de Castilla	Euros	Salamanca. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	35.306,00 35.306,00
1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar, la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias	1	Aportación M.T.A.S	47.107,00
monoparentales 2005		Aportación M.T.A.S.	47.107,00
Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Diputación Provincial de Ávila.	1	(4) Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento de Segovia. Aportagión Comunidad Autónomo y Comoragión Logal.	44.353,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S	27.346,00 27.346,00	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	44.353,00
 Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento de 	desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento o Soria.		21 456 00
Avila. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	41.785.50	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	21.456,00 21.456,00
Aportación M.T.A.S. 3) Programa para la educación familiar y atención de familias		16) Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Diputación Pro- vincial de Zamora.	
desfavorecidas y en situación de riesgo, Diputación Pro- vincial de Burgos. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.985,33	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	51.456,50 51.456,50
Aportación M.T.A.S. 4) Programa para la educación familiar y atención de familias		17) Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento de	
desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).		Valladolid. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	56.254,50 56.254,50
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	43.565,50 43.565,50	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	686.792,69
 Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos). 	:	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	686.792,69
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	33.252,50 33.252,50	y León, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar y	
 Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento de León. 		puntos de encuentro familiar 2005	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S	22.850,00 22.850,00	 Programa de Orientación y Apoyo a familias, Diputación Provincial de Burgos. 	45 500 00
 Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento de Ponferrada (León). 	,	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S	47.703,00 47.703,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	22.972,50 22.972,50	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S.	42.555,67 42.555,67
8) Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Ayuntamiento de S. Andrés del Rabanedo (León).		 Programa de Orientación y Apoyo a familias, Ayuntamiento de Palencia. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . 	36.000,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	36.048,00 36.048,00	Aportación M.T.A.S	36.000,00
 Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Consejo Comarcal del Bierzo (León). 		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S.	54.563,66 54.563,66
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	53.326,50 53.326,50	5) Programa de Orientación y Apoyo a familias, Ayuntamiento de Ponferrada (León).	40.07.
10) Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, Diputación Pro- vincial de Palencia.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . Aportación M.T.A.S	43.984,50 43.984,50
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	100.489,36 100.489,36	Locales	224.806,83 224.806,83

Euros

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2005

35.685,21 35.685,21
30.000,00 30.000,00
26.358,00 26.358,00
38.515,00 38.515,00
130.558,21 130.558,21
$\begin{array}{c} 1.042.157,73 \\ 1.042.157,73 \end{array}$

4085

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión económica del III Convenio colectivo de «V-2 Complementos Auxiliares, S.A.».

Visto el texto de la revisión económica para el año 2006 del III Convenio Colectivo de la empresa «V-2 Complementos Auxiliares, S.A.» (Código de Convenio n.º 9012072), publicado en el BOE de 21 de julio 2005, revisión económica que fue suscrita con fecha 19 de enero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio, que está integrada de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los designados por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

REVISIÓN ECONÓMICA DE V-2 COMPLEMENTOS AUXILIARES S. A. PARA EL AÑO 2006

PREÁMBULO

Una vez conocido por las partes los Índices de Precios al Consumo (IPC) correspondientes al ejercicio de 2005, ambas partes, de común acuerdo con lo pactado en el Art. 54, del Vigente Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares S.A, proceden a realizar la presente:

Actualización de conceptos económicos del Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A.

Artículo 25. Desplazamientos.

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidad del servicio fuera de su localidad, donde habitualmente preste sus servicios, o cuando salga de la localidad para la que ha sido contratado, tendrá derecho al percibo de dietas. En el caso de que no se desplace en vehículo de la empresa, tendrá derecho a que se le abone, además, el importe del billete en el medio de transporte idóneo. Si el desplazamiento se realizase en vehículo particular del trabajador, se abonarán $0,20\,\,\mathrm{f}$ por kilómetro.

Artículo 26. Dietas.

Todo el personal afectado por el Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A. que por necesidades del servicio haya de estar o permanecer fuera de su localidad, tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose para el año 2006 es la siguiente:

Cuando el trabajador tenga que realizar una comida fuera de su localidad: 7.55 $\ensuremath{\mathbb{C}}$

Cuando el trabajador tenga que realizar dos comidas fuera de su localidad: 15.09 $\ensuremath{\mathbb{C}}$

Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar fuera de su localidad: 30.18 €

Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas $37.75\, {\mbox{\com}}$

Artículo 28. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el año 2006 será de 1.788 horas anuales de trabajo efectivo, en computo mensual a razón de 162.5 horas al mes.

Artículo 31. Navidad y Fin de Año.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de Diciembre, así como la noche del 31 de Diciembre al 1 de Enero, percibirán en el año 2006 una compensación económica de 41.48 $\mbox{\ensuremath{\oomega}}$

Artículo 44. Prestaciones sociales.

- B) Protección Minusvalía.—La empresa abonará a los trabajadores con hijos o cónyuges minusválidos la cantidad de $114.07~\rm fmensuales$ por hijo o cónyuge con esta condición, como complemento y con independencia de la prestación que la Seguridad Social tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para minusválidos.
- C) Nupcialidad.–A todo personal de V-2 Complementos Auxiliares, S.A, le será concedida una ayuda económica de 48.74 €, cuando contraiga matrimonio, siempre que cause efectos civiles.
- D) Natalidad.–A todo el personal de V-2 Complementos Auxiliares, S.A, le será concedida una Ayuda económica de 103.70 €, por el nacimiento de cada hijo.
- F) Fondo Económico y Asistencial.—Se acuerda entre la representación empresarial y la representación de los trabajadores firmantes del presente Convenio Colectivo, la actualización del Fondo Económico y Asistencial, para el año 2006 dotándolo de la cantidad de 52.887,00 \in

Articulo 49 Estructura salarial.

B.2) Plus de idioma.—Se abonará al trabajador, que para desempeñar sus funciones en el puesto de trabajo sea requisito imprescindible el conocimiento y manejo de un idioma, con la titulación correspondiente, siendo la cantidad a abonar por parte de la empresa en este concepto de $103.91\ \mbox{\ensuremath{\mbox{\mbox{\sc d}}}\ \mbox{\sc y}}$ desempeñe sus funciones en el centro de trabajo que se necesite este requisito.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A.

Reunidos en Madrid, en la sede de la Empresa, C/Orense 81, /.ª planta, los miembros de la Mesa Negociadora del Convenio de V-2 Complementos Auxiliares, que abajo se detallan, para la regulación en materia salarial de los conceptos y cantidades que a continuación se exponen:

EXPOSICIÓN

1) El Gobierno mediante el Real Decreto 1613/2005, de 30 de diciembre de 2006 para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, fijó el importe del salario mínimo Interprofesional, en adelante SMI, en 540.90 €, siendo este